



Minuta 009

Fecha: jueves 8 de Julio del 2021

Hora Inicio: 16:05

Hora Término: 17:15

Acta de Sesión del Consejo Ciudadano de Radio U.A.N.

En la ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 16:05 del día jueves 8 de julio del 2021, da inicio la sesión del Consejo Ciudadano de Radio U.A.N., haciéndose constar la presencia de los integrantes del mismo, los C. Julio Casillas Barajas, en su carácter de Presidente; así como la Secretaria, C. Marisa Sandoval Acosta; y la vocal, C. Teresa Ramírez López.

Orden del día:

1. Pase de lista.
2. Presentación y aprobación del orden del día.
3. Revisión y análisis de los "Criterios para Asegurar la Independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva de la Radio Universidad Autónoma de Nayarit" y las "Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit", para en su caso modificación.
4. Asuntos Generales

Desarrollo de la Reunión

1. Se procedió con el pase de lista y con la confirmación de la asistencia de los tres miembros que conforman el consejo ciudadano.
2. Se dio a conocer el orden del día, el cual fue aprobado unánimemente.
3. En seguimiento a los trabajos de la sesión de este Consejo Ciudadano celebrada el 1 de julio del 2021, Julio Casillas Barajas, Presidente del Consejo Ciudadano de Radio UAN retoma la revisión y el análisis de los "Criterios para Asegurar la Independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva de la Radio Universidad Autónoma de Nayarit" y las "Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit" dado que se detecta que la palabra "anuncios" es sinónimo de "publicidad" y queda fuera del marco por el cuál se planteaba la sustitución



anterior que fue asentada en el acta del consejo ciudadano 008, ya que ambas palabras no son propias a los fines de las concesiones de uso público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que este tipo de estaciones no pueden lucrar en su servicio de radiodifusión.

Por lo anterior, y del análisis a los "Criterios para Asegurar la Independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva de la Radio Universidad Autónoma de Nayarit" se hace la sugerencia para que el criterio IV quede de la siguiente forma:

El criterio IV actualmente dice:

IV. Que se aporten por parte de la Jefatura de la Radio, los elementos para distinguir entre la publicidad y contenido de un programa;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

IV. Que se aporten por parte de la Jefatura de la Radio, los elementos suficientes para distinguir el contenido del programa;

Dado que por Servicio de Radiodifusión se entiende que son todas aquellas frecuencias radiodifundidas y que estas pueden ser de televisión digital terrestre, de radio en amplitud modulada o en frecuencia modulada, se sugiere que en el criterio VII se elimine donde dice "y del servicio de televisión y/o audios restringidos"

El criterio VII actualmente dice:

VII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión y del servicio de televisión y/o audio restringidos, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

VII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;





Del análisis de las "Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit" se detecta que las reglas X, XI, XII, XIII, XIV, y XVII deben ser modificadas, por lo que se sugiere que queden de la siguiente forma:

La regla X actualmente dice:

X. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

X. Que se aporten elementos suficientes para distinguir el contenido de un programa;

La regla XI actualmente dice:

XI. Equilibrio entre la publicidad y el conjunto de la programación diaria;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

XI. Que exista equilibrio en el conjunto de la programación diaria;

La regla XII actualmente dice:

XII. No transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

XII. Que no se transmita publicidad.

La regla XIII actualmente dice:

XIII. Que la publicidad cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

XIII. Que la pausa de avisos institucionales cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;





La regla XIV actualmente dice:

XIV. Que la publicidad no presente conductas o situaciones en las que, la falta de un producto o servicio, sea motivo de discriminación de cualquier índole;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

XIV. Que en las transmisiones no se presenten conductas o situaciones que sean motivo de discriminación de cualquier índole;

La regla XVII actualmente dice:

XVII. Que se mantenga la misma calidad y nivel de audio durante la programación, incluida la publicidad;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

XVII. Que se mantenga la misma calidad y nivel de audio durante la programación diaria;

También en la regla XVIII, se reitera que dado que por Servicio de Radiodifusión se entiende que son todas aquellas frecuencias radiodifundidas y que estas pueden ser de televisión digital terrestre, de radio en amplitud modulada o en frecuencia modulada, se sugiere que se elimine "y del servicio de televisión y/o audios restringidos"

La regla XVIII actualmente dice:

XVIII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión y del servicio de televisión y/o audio restringidos, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;

Se sugiere que quede de la siguiente forma:

XVIII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;



Se anexa a esta acta el proyecto con las modificaciones que plantea este consejo ciudadano los "Criterios para Asegurar la Independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva de la Radio Universidad Autónoma de Nayarit" y las "Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit".

Se acuerda turnar esta acta de sesión al rector Jorge Ignacio Peña González, Presidente del Consejo General Universitario, y en alcance al oficio CCRUAN/001/21 con la finalidad de que se le entere de las adecuaciones más recientes a los "Criterios para Asegurar la Independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva de la Radio Universidad

Autónoma de Nayarit" y a las "Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit" para que sean presentadas y discutidas ante el CGU.

4. Asuntos generales:

No existieron asuntos generales en esta sesión.

Cierre de sesión.

Luego del desahogo de los temas del orden del día, se dan por concluidos los trabajos del día a las 17:15 horas del 8 de julio del 2021.

Firman los participantes de esta sesión:





JULIO CASILLAS BARAJAS

Presidente

ANGÉLICA MARIÑA SANDOVAL ACOSTA

Secretaria

TERESA RAMIRÉZ LÓPEZ

Vocal





Criterios para Asegurar la Independencia y una Política Editorial Imparcial y Objetiva de la Radio Universidad Autónoma de Nayarit

- I. Que los contenidos reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; estableciendo responsabilidad de quien emita opiniones al margen del contenido veraz;
- III. Recibir información con veracidad y oportunidad;
- IV. Que se aporten por parte de la Jefatura de la Radio, los elementos suficientes para distinguir el contenido del programa;
- V. Que no se transmita publicidad o propaganda como si fuese información periodística o noticiosa;
- VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley reglamentaria;
- VII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;
- VIII. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como audiencia haya sido violado;
- IX. Para diferenciar claramente la información noticiosa de la opinión de quien la presenta, la persona que brinda la información deberá advertir al momento de realizarla, de manera expresa y clara, que la manifestación realizada o que realizará, constituye una opinión y no es parte de la información noticiosa que se presenta, y
- X. Verificar lo más rigurosamente posible las fuentes obtenidas para dar cuenta de los eventos noticiosos.



Acuerdo que establece las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales de Radio Universidad Autónoma de Nayarit

1. Es responsabilidad del Consejo Ciudadano de Radio, adoptar el conjunto de principios, reglas, valores y fundamentos deontológicos establecidos por la Universidad Autónoma de Nayarit, con relación a las audiencias y sus derechos.

2. Los derechos de las audiencias que protegerá la radiodifusora de la Universidad Autónoma de Nayarit, en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos humanos, se fundan y sostienen en los siguientes principios rectores:

- I. Verdad y Precisión.
- II. Independencia.
- III. Equidad.
- IV. Imparcialidad.
- V. Humanidad.
- VI. Responsabilidad.

3. Se reconocen como derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión para la Universidad Autónoma de Nayarit, los siguientes:

- I. El respeto de los derechos humanos;
- II. El interés superior de la niñez, la equidad de género y la no discriminación.
- III. Los contenidos que reflejan el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
- IV. En la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- V. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas, así como opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;





- VI. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de las opiniones de quien la presenta;
- VII. Recibir advertencia sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político social, cultural y científico;
- IX. Recibir información con veracidad y oportunidad;
- X. Que se aporten elementos suficientes para distinguir el contenido de un programa;
- XI. Que exista equilibrio en el conjunto de la programación diaria;
- XII. Que no se transmita publicidad;
- XIII. Que la pausa de avisos institucionales cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplen las disposiciones aplicables;
- XIV. Que en las transmisiones no se presenten conductas o situaciones que sean motivo de discriminación de cualquier índole;
- XV. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos, y se incluya avisos parentales;
- XVI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley reglamentaria;
- XVII. Que se mantenga la misma calidad y nivel de audio durante la programación diaria;
- XVIII. Ejercer libremente, sin persecución o investigación judicial o administrativa alguna, el derecho de información de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio de radiodifusión, el que no será objeto de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes aplicables;
- XIX. Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información propicie lo siguiente:
- a) La integración de las familias;
 - b) El desarrollo armónico de la niñez;
 - c) El mejoramiento de los sistemas educativos;
 - d) La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 - e) El desarrollo sustentable;
 - f) La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;



- g) La equidad de Género;
- h) La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
- i) El uso correcto del lenguaje.

XX. Existencia y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda al caso, según el derecho que como audiencia haya violado, y

XXI. Contar con mecanismos y programas que fomenten y contribuyan a la alfabetización mediática.

4. Los derechos de las audiencias del servicio de radiodifusión de la Universidad Autónoma de Nayarit, se garantizarán a través de las siguientes acciones:

- I. Que los contenidos sean transmitidos en algún idioma nacional, o en las lenguas necesarias para nuestras audiencias;
- II. Que en los contenidos que sean transmitidos en algún idioma extranjero se realice traducción al español, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobierno;
- III. A la existencia de un defensor que reciba documentos para abrir el proceso y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con los derechos de las audiencias, con base en la normatividad correspondiente;
- IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el defensor, en relación con derechos de las audiencias, y
- V. A la respuesta individualizada por parte del defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias.

5. Las audiencias con Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Que, en los contenidos se promueva el reconocimiento de las diversidades ideológica, étnicas y culturales, así como la necesidad de atención y respeto, y
- II. Acceder a los medios legales para expresar quejas, reclamos y sugerencias a través de la figura del defensor.